



*Analia Ledesma García*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0470-O**

**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2020**

**Asunto:** Insistencia oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0431-O

Señor Ingeniero  
Luis Aníbal Medina Altamirano  
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me permito comedidamente insistir se de atención, al pedido realizado con oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0431-O, de 12 de agosto de 2020, del cual no he tenido respuesta alguna hasta el momento, comunicación con la que remití el requerimiento de los ciudadanos Manuel Wilfrido López Hidalgo y Señora Erika Cachango Lluglluna, Presidente y Secretaria del Comité Barrial San Vicente de Yaruquí, quienes textualmente manifiestan:

*“... Solicitamos comedidamente se digne alcanzar del Sr. Gerente General de la Empresa pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, se nos informe sobre el avance de la obra de asfalto de la calle Luis Pallares del barrio San Vicente de la Parroquia de Yaruquí, la misma que se encuentra contemplada en el Plan anual de contrataciones para este año 2020 y asignado en el portal de Compras Públicas, con código de proceso LICO-EPMMOP-002-2020 para su adjudicación en el mes de julio del año en curso, sin tener hasta la presente fecha ningún resultado, cabe señalar que esta obra la venimos solicitando desde muchos años atrás sin ser atendidos...”*

La petición realizada es de estricta competencia de la Entidad Municipal a su cargo, por lo que agradeceré despachar, al tenor de lo estipulado en los 14, 226, 227 de la Constitución de la República del Ecuador, que textualmente prevén:

**Art. 14.-** *Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.*

**Art. 226.-** *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*



*Analía Ledesma García*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0470-O**

**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2020**

*Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Solicitud que la realizo en uso de las atribuciones legales que me confiere el artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) concordante con lo previsto en el artículo 17 de la Resolución C 074, de 08 de marzo de 2016

Agradeceré remitir con copia a este Despacho, el oficio de contestación al administrado.

Le reitero mis sentimientos de alta consideración y mi compromiso de trabajar de manera incansable por todos los quiteños y el engrandecimiento de nuestra ciudad.

Enamórate de Quito,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Analía Cecilia Ledesma García  
**CONCEJALA METROPOLITANA,**

Anexos:

- EPMAPS-0116-2020.pdf
- epmmop-gg-1611-2020-of.pdf
- epmmop-gg-1373-2020-of.pdf

Copia:

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E),**

Manuel Wilfrido Lopez Hidalgo  
**Presidente del Comité Barrial San Vicente de Yaruquí,**

Señora  
Erika Janneth Cachago Lluglluna  
**Secretaria del Comité Barrial San Vicente de Yaruquí,**



*Analia Ledesma García*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0470-O**

**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2020**